



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 209

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Ejecutivo Estatal para que por conducto del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, para que de manera inmediata rinda informe detallado de los resultados del monitoreo de la calidad del aire en los Valles Centrales y Zona Metropolitana de Oaxaca, así como el área de influencia de las unidades de operación que llevan a cabo el registro de los límites máximos permisibles por la normatividad ambiental, debiendo en su caso dar prioridad al fortalecimiento de sus unidades operativas comprendiendo costos de operación y mantenimiento, a fin de que se encuentren en óptimas condiciones de funcionalidad y permitan mantener informada a la población de manera precisa y permanente sobre los posibles riesgos y afectaciones a la salud en aquellos casos en que rebase la normatividad; además deberá presentar a la brevedad sobre el plan de trabajo que prevea las medidas necesarias para mitigar las emisiones de partículas a la atmósfera.

SEGUNDO. La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Ejecutivo Estatal para que por conducto del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca y Titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca, de manera conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias establezcan a la brevedad la obligatoriedad de la verificación vehicular, lo anterior tomando en consideración que la mayor cantidad posible de óxido de nitrógeno proviene de fuentes móviles y tan solo de éstas se verifica un porcentaje menor del veinticinco por ciento; y en cuanto al transporte público concesionado, solo verifica cerca del diez por ciento del total de dichas unidades; de ahí la importancia de que se implementen las medidas necesarias a fin de que se procure y vigile que el transporte público cumpla con los requerimientos normativos de ambas Secretarías.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 209

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de marzo de 2017.

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARIA.**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.**

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA.**

**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.**